# CONVOCATORIA PÚBLICA

## PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

*(Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017)*

**PC-ESAL-001-2026**

**OBJETO:**

**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Invitación: **SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO**

**OFICINA GESTORA:**
**SECRETARÍA DE SALUD**

"De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección: www.colombiacompra.gov.co. Entidad Municipio de Santa Helena del Opón, por lo que será responsabilidad de los participantes reconocer de estos a través de este mecanismo interactivo"

**SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER**

**2026**

## Capítulo I

## INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

### 1.1 INTRODUCCIÓN:

El Municipio, en aplicación del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta.

Por lo anterior, el municipio mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente:

### 1.2 GENERALIDADES:

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

## 1.3 IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

## 1.4 DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal.

1.4.2. Estudios previos.

1.4.3. Invitación pública, sus anexos y formatos.

1.4.4. Las adendas y comunicaciones que expida el Municipio en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.

1.4.5. Propuestas con todos sus anexos y formatos.

1.4.6. Informes de evaluación.

1.4.7. Convenio

1.4.8. Los demás documentos que se lleguen dentro del proceso.

## 1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

## 1.6 RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

## 1.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN.

**Fundamento del convenio de asociación**

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. La misma disposición exige definir con precisión el objeto, el término, las obligaciones, los aportes, la coordinación y los demás aspectos pertinentes.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La ausencia de competencia solo procede cuando una ESAL compromete recursos en dinero no inferiores al treinta por ciento (30 %) del valor total y no existen otras ESAL que ofrezcan igual proporción. Cuando el aporte es inferior a ese porcentaje, se realiza en especie o existe pluralidad de interesados, la Entidad debe garantizar una selección objetiva y competitiva.

**Proceso competitivo aplicable**

El Decreto 092 de 2017 no establece un procedimiento detallado para la competencia propia de los convenios de asociación del artículo 5. En ejercicio de su autonomía de estructuración y con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad, planeación y selección objetiva, el Municipio adopta un procedimiento que comprende: publicación de los documentos; plazo razonable para presentar propuestas; verificación de reconocida idoneidad y requisitos habilitantes; evaluación conforme a criterios previamente definidos; traslado del informe; respuesta a observaciones; selección motivada y publicación en SECOP.

La regulación del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 se utiliza únicamente como referente metodológico en cuanto resulte compatible, sin confundir los contratos de colaboración del artículo 355 constitucional con los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

**Reconocida idoneidad**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la ESAL debe ser adecuada y apropiada para ejecutar el proyecto. La Entidad verificará la correspondencia de su objeto estatutario, la experiencia, la capacidad del personal, la estructura organizacional, la situación financiera, la reputación, la gestión de conflictos de interés, el manejo de riesgos y la capacidad para administrar recursos públicos.

**Disposiciones suspendidas y delimitación normativa**

El presente proceso no se fundamenta en las condiciones del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, pues se trata de un convenio de asociación regulado por el artículo 5. Tampoco se invocan como soporte las disposiciones que, según la Guía vigente de Colombia Compra Eficiente, permanecen suspendidas provisionalmente: el literal a) y el inciso quinto del artículo 2, y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La alineación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal se acredita como elemento material de planeación y coherencia institucional, sin convertir las disposiciones suspendidas en fundamento de procedencia.

**Principios, publicidad y reglas complementarias**

Los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 someten estos convenios al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, a los principios de la contratación estatal, a las normas presupuestales y a las reglas generales del Sistema de Compra y Contratación Pública que resulten compatibles. Todos los documentos del proceso, el convenio, sus modificaciones, la ejecución y la liquidación se publicarán en SECOP.

La ESAL seleccionada deberá suministrar la información de los subcontratos que celebre y de los pagos efectuados, para su publicación en SECOP, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

## 1.8 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

## 1.9 CONVOCATORIAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El municipio, convoca a las entidades sin ánimo de lucro interesadas en presentar manifestación de interés para la realización de las actividades encaminadas al desarrollo de las escuelas de formación cultural, para lo cual podrán consultar en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

## INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Como mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio, presenta las siguientes recomendaciones:

a. Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su manifestación para efectos de la selección.

b. En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del convenio, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

c. Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la propuesta se ajuste a esta invitación, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

d. Verifique cuidadosamente que se anexe a totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

e. Toda observación, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del canal establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.

f. Revise de manera detenida el cronograma de la convocatoria y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el cierre del presente proceso.

g. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

h. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la convocatoria y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del convenio que se celebra.

i. Se solicita a los proponentes foliar de manera debida cada una de las hojas que componen su propuesta, en la parte frontal de la hoja de manera consecutiva ascendente.

j. Recuerde que la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de

las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de los mismos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

**Capítulo II**

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO

### 1.1. TIPO DE NEGOCIO

Convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sujeto al proceso competitivo estructurado por el Municipio con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las reglas compatibles del Sistema de Compra y Contratación Pública.

### 1.2. OBJETO DEL CONTRATO:

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2026**

### 1.3. CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Para efectos de identificación en el Plan Anual de Adquisiciones y en el SECOP, el proyecto se clasifica mediante los siguientes códigos, sin que la codificación sustituya la descripción integral del objeto y del alcance:

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 80141607 | Gestión de eventos |
| 93141701 | Organizaciones de eventos culturales |
| 93141702 | Servicios de promoción cultural |
| 80141902 | Reuniones y eventos |

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 81141601 | Logística |
| 72151603 | Servicios de instalación de equipos de sonido especializado |

## 1.4. ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance, las especificaciones técnicas, las fases, los componentes, la matriz de roles, el equipo humano, las obligaciones, los aportes, los indicadores, las evidencias, los permisos y el presupuesto se encuentran contenidos en el «**ANEXO TÉCNICO Y PRESUPUESTAL – XII FERIA AGRÍCOLA, GANADERA Y CULTURAL 2026**», documento que forma parte integral de los presentes estudios y del futuro convenio.

## 1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total fijo del convenio corresponde al fondo común dinerario requerido para financiar los componentes técnicos, artísticos, culturales, logísticos y agropecuarios, más el aporte obligatorio en especie de la ESAL. La estructura definitiva de financiación del convenio es la siguiente:

| Fuente o componente | Valor provisional | Regla |
|---|---|---|
| Fondo común dinerario fijo | $256.558.000 | Financia los componentes 1 a 9 del Anexo Técnico. |
| Aporte municipal máximo | $249.058.000 | Corresponde al fondo común dinerario fijo menos el aporte dinerario mínimo de la ESAL. Se reducirá en la misma cuantía en que la ESAL aumente su aporte dinerario total. |
| Aporte mínimo de la ESAL | $7.500.000 | Está contenido dentro del fondo común dinerario; puede ser mejorado en la propuesta. |
| Aporte obligatorio en especie de la ESAL | $20.790.000 | Presentación profesional de música carranguera, con todos sus costos integrales. |

| Fuente o componente | Valor provisional | Regla |
|---|---|---|
| **VALOR TOTAL FIJO DEL CONVENIO** | **$277.348.000** | **Fondo común dinerario más aporte obligatorio en especie.** |

### 1.6. LUGAR, FECHAS Y PLAZO

| Elemento | Condición |
|---|---|
| Lugar principal | CORREGIMIENTO DE LA ARAGUA |
| Fechas centrales del evento | 14,15 Y 16 DE AGOSTO DE 2026 |
| Plazo de ejecution | UN (1) MES contado a partir del acta de inicio. |

## 2. SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

La entidad contratante es el Municipio de Santa Helena del Opón; la oficina gestora la Secretaría de Salud para efectos de tramitación:

- Secretaría de Salud, ubicada en la Carrera 4 No. 3-40 Palacio municipal.
- Dirección Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
- Correo electrónico de contacto: **salud@santahelenadelopon-santander.gov.co**

El correo electrónico NO ES VÁLIDO COMO MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O MEJORAMIENTO DE LA PROPUESTA, ni medio para presentar observaciones o subsanación de propuestas en el trámite de evaluación del proceso.

**NOTA 1.** Los documentos solicitados en la convocatoria al igual que la propuesta, observaciones, respuesta, adendas y demás documentos de la convocatoria deberán ser radicada únicamente en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Una vez adjudicado el convenio el correo electrónico no constituye mecanismo de comunicación oficial, para enviar o recibir información, excepto con el proponente favorecido; por lo cual cualquier información se deberá remitir por los medios ordinarios de comunicación con el Municipio.

Con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta. La información que proceda de un correo electrónico diferente no se tendrá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberán hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalado para ello.

El portal de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , constituye el único mecanismo de comunicación oficial entre los interesados y el Municipio, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. En el portal la entidad podrá publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, los cuales tendrán plena validez legal para los efectos del proceso de selección.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la no consulta en el sitio web o en la Secretaría de Gestión Social y Desarrollo Económico.

## Capítulo III

## 1. CONVOCATORIA.

Se invita a participar a todas las personas jurídicos sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal que tengan capacidad legal para contratar y que no encuentren incursos en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la **CONVOCATORIA PÚBLICA PC-ESAL-001-2026.**

## 2. TIEMPO DE LA CONVOCATORIA

Se establece el cronograma que consta como ANEXO-CRONOGRAMA y que hace parte integral de la presente convocatoria.

## 3. REQUISITOS HABILITANTES Y RECONOCIDA IDONEIDAD

Los requisitos de este capítulo son de cumplimiento y no otorgan puntaje. Su finalidad es verificar la capacidad jurídica, la reconocida idoneidad, la capacidad organizacional y financiera, el equipo mínimo y la seriedad de la propuesta. No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

### 3.1. Capacidad jurídica y documentos generales

- Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario al cierre.
- Estatutos vigentes, cuando su contenido no conste integralmente en el certificado de existencia y representación.
- Autorización del órgano competente cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta o suscribir el convenio.
- Registro Único Tributario –RUT– actualizado.
- Documento de identidad del representante legal.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.
- Declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
- Autorización para consulta de antecedentes y verificación en las bases oficiales aplicables.
- Certificado antecedentes disciplinarios.
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales
- Certificado antecedentes de medidas correctivas.
- Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes.
- Certificado REDAM del representante legal.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si aplica. Todos sus integrantes deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro y responderán por

el cumplimiento de las condiciones de reconocida idoneidad según las reglas de la convocatoria.

### 3.2. Correspondencia del objeto estatutario

El objeto estatutario de la ESAL deberá permitirle desarrollar actividades de planeación, organización, producción, promoción y ejecución de eventos culturales, artísticos, comunitarios, agropecuarios o similares, así como administrar recursos y coordinar los componentes técnicos y logísticos requeridos. No se exigirá coincidencia literal con el objeto del convenio, pero sí una relación material, suficiente y verificable.

### 3.3. Experiencia habilitante de la ESAL

La ESAL acreditará experiencia en la planeación, organización, producción o ejecución integral de ferias, festivales, eventos culturales, artísticos, comunitarios, turísticos o agropecuarios de complejidad comparable. Podrá aportar máximo DOS (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.

| Regla | Condición |
|---|---|
| Cantidad máxima de contratos o convenios | DOS (2). |
| Cuantía acumulada mínima | Cien por ciento (100 %) del valor total fijo del convenio, expresado en SMMLV del año de terminación de cada experiencia. |
| Condición individual | Al menos uno (1) de los contratos o convenios deberá tener una cuantía igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total fijo del convenio. |
| Afinidad | La experiencia deberá comprender por lo menos dos de los siguientes componentes: producción técnica; programación artística; logística integral; gestión comunitaria; organización agropecuaria; administración de recursos; coordinación de personal o gestión del riesgo. |
| Resultado | La experiencia se tendrá por válida cuando el documento de acreditación demuestre ejecución satisfactoria o cumplimiento. |

La experiencia podrá acreditarse mediante certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que identifique las partes, el objeto, las actividades, el valor, las fechas y el resultado. Para contratos privados podrá solicitarse copia del contrato y documentos de pago cuando la certificación no permita verificar su realidad. No

se exigirán de manera automática declaraciones tributarias o facturas cuando existan otros medios idóneos de acreditación.

### 3.4. Estructura organizacional, gobierno y reputación

- Organigrama vigente e identificación de los órganos de dirección, administración y control.
- Descripción del equipo misional, administrativo, contable y jurídico disponible para el proyecto.
- Relación de sanciones, multas, incumplimientos o terminaciones anticipadas de los últimos cinco (5) años, o manifestación expresa de no haberlas tenido.
- Autorización para que el Municipio consulte información de desempeño, antecedentes y reportes públicos.

### 3.5. Indicadores de la ESAL

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de eficacia y eficiencia, los cuales serán verificados como requisitos habilitantes bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

### 3.5.1. EFICIENCIA

**Resultado exigido: superior a cero (0).**

El cálculo de este indicador se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

El indicador se considerará cumplido cuando el resultado de la operación aritmética sea superior a cero (0) y se encuentre debidamente soportado en la información contable y financiera aportada por la ESAL.

### 3.5.2. EFICACIA

Resultado exigido: superior a cero (0).

El cálculo de este indicador se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

El indicador se considerará cumplido cuando el resultado de la operación aritmética sea **superior a cero (0)** y se encuentre debidamente soportado en la información contable y financiera aportada por la ESAL.

Cuando la ESAL no haya recibido contribuciones del sector privado durante la vigencia evaluada, el resultado del indicador se registrará como INDETERMINADO. Esta circunstancia no dará lugar por sí sola a la evaluación de NO CUMPLE, siempre que el revisor fiscal o contador público independiente certifique expresamente la inexistencia de contribuciones privadas, identifique las demás fuentes legítimas de financiación de la ESAL y acredite su correspondencia con los estados financieros y sus notas. En este evento, el requisito habilitante se evaluará como CUMPLE mediante la acreditación alternativa aquí prevista.

## ACREDITACIÓN DE LOS INDICADORES

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores, la ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o, cuando no se encuentre legalmente obligada a tenerlo, por contador público independiente.

La certificación deberá indicar, de manera separada para cada indicador:

1. El periodo contable evaluado.
2. El valor de cada una de las variables utilizadas.
3. La operación aritmética realizada.
4. El resultado obtenido.
5. Las cuentas contables de las cuales se extrajo la información.

6. La manifestación de que las cifras certificadas corresponden a los estados financieros de la ESAL.

La certificación deberá acompañarse de los estados financieros correspondientes a la última vigencia fiscal cerrada, sus notas y la certificación o dictamen a que haya lugar.

La ESAL será evaluada como **NO CUMPLE** cuando:

- alguno de los indicadores arroje un resultado igual o inferior a cero (0);
- Cuando, siendo indeterminado el indicador por inexistencia de contribuciones privadas, la ESAL no presente la certificación y los soportes exigidos para acreditar sus demás fuentes de financiación;
- no se presente la certificación exigida;
- no se incluya la operación aritmética;
- o las cifras certificadas no puedan verificarse en los estados financieros y sus notas.

### 3.6. Equipo humano mínimo

La ESAL deberá acreditar con la propuesta el siguiente equipo mínimo. El personal ofrecido será vinculante y deberá mantenerse durante la ejecución; cualquier sustitución requerirá autorización previa y escrita de la supervisión y un perfil igual o superior, sin costos adicionales ni modificación de la propuesta.

| Rol | Formación | Experiencia mínima |
|---|---|---|
| Coordinador(a) general del proyecto | Profesional en administración, ingeniería industrial, administración pública, gestión cultural, comunicación social, ciencias sociales o áreas afines. | Mínimo tres (3) años de experiencia profesional y participación como coordinador, director o responsable principal en por lo menos dos (2) contratos o convenios relacionados con eventos culturales, artísticos, feriales, comunitarios o agropecuarios. |

| Rol | Formación | Experiencia mínima |
|---|---|---|
| Responsable técnico de sonido y producción | Profesional en sonido, audio, producción técnica, electrónica o área afín. | Mínimo tres (3) años de experiencia profesional y participación en por lo menos dos (2) contratos o convenios en actividades montaje, operación y supervisión de sistemas de sonido e iluminación para eventos. |
| Tres (3) apoyos logísticos | Técnicos(as) o tecnólogos(as) en cualquier área | Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo logístico de eventos culturales, artísticos, deportivos, comunitarios o agropecuarios. |

Para cada integrante se aportarán, como mínimo:

**a)** Hoja de vida
**b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía
**c)** Fotocopia de la matrícula (tarjeta) profesional, cuando legalmente sean exigibles para la profesión correspondiente.
**d)** Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
**e)** Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
**f)** Documentos que permitan acreditar experiencia: contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones contractuales donde se acredite que el personal propuesto desempeñó el cargo requerido en las actividades y/o alcance establecido en el requisito que contengan como mínimo: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona idónea de la entidad contratante primaria. No se aceptarán auto certificaciones declaraciones juramentadas, constancias informales ni certificaciones emitidas por terceros distintos a la entidad ejecutora o contratante directa
**g)** Carta de compromiso para ejercer el cargo suscrita por cada una de las personas propuestas u ofrecidas para acreditar el personal mínimo y por el representante legal. En la carta de compromiso la persona propuesta manifestará y se comprometerá a ejercer el rol durante la ejecución del convenio en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de salir favorecidos con la selección y

suscripción del convenio y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria.

**h)** La ESAL seleccionada deberá garantizar que el personal propuesto será el que realizará las actividades descritas. En caso tal de realizar el cambio de alguna persona, este cambio deberá ser aprobado por escrito por parte del supervisor. La persona que remplace la ofertada inicialmente, deberá cumplir con la idoneidad requerida por parte de la Entidad Contratante.

Así mismo deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en correspondencia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen, modifiquen o sustituan.

**Nota 1:** Para que las propuestas sean tenidas en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que las personas propuestas para la acreditación del equipo mínimo requerido deberán cumplir con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

**Nota 2:** La Experiencia Profesional General exigida se contará para cada profesional de acuerdo con lo señalado en: el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, Decreto 952 de 2021 y lo indicado en la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente. En los casos que determine la Ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matricula profesional y el certificado de vigencia.

**Nota 3:** En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente documentos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, éstos deberán estar debidamente apostillados o legalizados. Para el caso de títulos académicos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

La coordinación general y el apoyo administrativo ordinario constituyen capacidad institucional de la ESAL y no generan un cobro separado. El responsable de sonido y los apoyos logísticos se entienden incluidos en los componentes respectivos del presupuesto, de conformidad con el Anexo Técnico.

### 3.7. Aporte obligatorio en especie – presentación carranguera

La ESAL deberá comprometer como aporte obligatorio en especie una presentación profesional de música carranguera en las condiciones previstas en el Anexo Técnico. Con la propuesta aportará la identificación de la agrupación, la carta de compromiso y disponibilidad, la relación de integrantes y el soporte de representación de quien suscribe.

La omisión de un documento podrá subsanarse siempre que no implique cambiar la agrupación, el valor, las condiciones o la fecha ofrecida.

### 3.8. Acreditación de la disponibilidad del aporte dinerario

La ESAL deberá acreditar con la presentación de la propuesta que dispone de recursos líquidos suficientes para efectuar, como mínimo, el aporte dinerario obligatorio establecido en los documentos del proceso.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación de saldo disponible, certificado de saldos, extracto bancario electrónico o documento equivalente expedido o generado por una entidad financiera vigilada, con una fecha de expedición o generación no superior a cinco (5) días hábiles anteriores al cierre del proceso.

El documento deberá permitir verificar, como mínimo:

a. El nombre o razón social y la identificación de la ESAL titular del producto financiero.
b. La entidad financiera y el tipo de producto.
c. La fecha de expedición, generación o corte de la información.
d. El saldo disponible en moneda legal colombiana.
e. La autenticidad o posibilidad de validación del documento ante la entidad financiera, cuando corresponda.

La acreditación podrá efectuarse mediante uno o varios productos financieros de titularidad de la ESAL. Cuando se trate de un proponente plural, los recursos podrán ser acreditados por uno o varios de sus integrantes, siempre que se identifique claramente la distribución del aporte y todos los titulares sean entidades privadas sin ánimo de lucro integrantes del proponente.

No se considerarán suficientes:

- las certificaciones que únicamente acrediten la existencia o titularidad de una cuenta sin indicar el saldo disponible;
- los pantallazos, fotografías o impresiones sin elementos de validación bancaria;
- las certificaciones expedidas por el representante legal, contador o revisor fiscal de la propia ESAL;
- los cupos de crédito, sobregiros, tarjetas de crédito, créditos aprobados pero no desembolsados o disponibilidades sujetas a condiciones;
- ni los recursos depositados en cuentas de terceros ajenos al proponente.

La falta de acreditación de recursos disponibles por una suma igual o superior al aporte dinerario mínimo obligatorio dará lugar a la evaluación de NO CUMPLE en este requisito habilitante.

Cuando la ESAL ofrezca un aporte dinerario superior al mínimo obligatorio para obtener el puntaje correspondiente, deberá acreditar la disponibilidad del aporte dinerario total ofrecido, incluido el mínimo obligatorio y la suma adicional susceptible de puntuación.

Para efectos de la evaluación económica, únicamente será susceptible de puntaje la mayor cofinanciación que se encuentre respaldada por la disponibilidad acreditada a la fecha de cierre. Si el documento bancario acredita exclusivamente el aporte mínimo obligatorio, la propuesta podrá resultar habilitada, pero obtendrá cero (0) puntos en el factor de mayor cofinanciación.

Cuando el saldo acreditado sea superior al mínimo obligatorio, pero inferior al aporte dinerario total señalado en el formato financiero, únicamente se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje el valor efectivamente acreditado, sin que la ESAL pueda completar, aumentar o mejorar dicha disponibilidad después del cierre.

La acreditación de la disponibilidad no implica la inmovilización bancaria de los recursos. No obstante, el aporte dinerario reconocido en la evaluación será irrevocable, se incorporará al convenio y deberá consignarse en su totalidad en la cuenta bancaria exclusiva antes del primer desembolso municipal.

**3.9. Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la propuesta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total fijo del convenio.

Las características de la garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 3.10. Reglas de subsanación

Podrán subsanarse los requisitos que no incidan en la asignación de puntaje ni permitan mejorar la propuesta después del cierre. No podrán subsanarse, adicionarse o modificarse

la mayor cofinanciación dineraria, la experiencia adicional utilizada para puntaje ni cualquier otro factor de comparación.

El valor del aporte dinerario ofrecido y la mayor cofinanciación susceptible de puntaje no podrán ser adicionados, modificados ni mejorados después del cierre. Podrán solicitarse aclaraciones sobre el documento bancario aportado, siempre que estas se limiten a verificar una disponibilidad existente a la fecha de cierre y no permitan acreditar recursos obtenidos, trasladados o depositados con posterioridad.

## CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Las propuestas habilitadas serán evaluadas sobre un máximo de mil (1.000) puntos. Los factores buscan comparar la experiencia adicional de la ESAL, sus indicadores de eficiencia y eficacia y la mayor cofinanciación dineraria. Ningún factor autoriza a reducir el alcance mínimo ni a modificar el presupuesto fijo.

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| A. Experiencia adicional de la ESAL | 400 |
| B. Indicadores de dedicación misional y eficiencia administrativa | 300 |
| C. Mayor cofinanciación dineraria de la ESAL | 300 |
| **TOTAL** | **1.000** |

**Experiencia adicional de la ESAL – hasta 400 puntos**

Solo se puntuará la experiencia válida que exceda el mínimo habilitante. Para la comparación se sumarán los valores actualizados a SMMLV de los contratos o convenios aceptados, hasta el máximo de dos (2) experiencias.

| Experiencia acumulada válida | Puntaje |
|---|---|
| Menos del 150 % del valor total fijo | 0 |
| Desde 150 % y menos de 200 % | 100 |
| Desde 200 % y menos de 250 % | 200 |
| Desde 250 % y menos de 300 % | 300 |
| Igual o superior al 300 % | 400 |

La misma experiencia utilizada para habilitar podrá ser considerada para establecer el total acumulado; no obstante, el puntaje solo reconoce la proporción adicional conforme a la tabla.

**Indicadores de eficacia y eficiencia de la organización – hasta 300 puntos**

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta exclusivamente los resultados acreditados y verificados en el numeral 5.5. INDICADORES DE LA ESAL. En consecuencia, la ESAL no deberá presentar documentos adicionales para este factor.

Únicamente serán objeto de ponderación las propuestas que hayan obtenido la condición de CUMPLE respecto de ambos indicadores habilitantes.

La Entidad asignará hasta **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** por este factor, distribuidos de la siguiente manera:

**INDICADOR DE EFICIENCIA — HASTA 150 PUNTOS**

Entre las propuestas habilitadas, un resultado mayor será considerado más favorable, por cuanto representa una mayor proporción de los gastos de la organización destinada a la implementación de sus proyectos.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

Puntaje de eficacia = 150 × (indicador de eficacia del proponente / mayor indicador de eficacia acreditado entre las propuestas habilitadas)

El proponente que acredite el mayor indicador de eficacia obtendrá ciento cincuenta (150) puntos. Los demás recibirán un puntaje proporcional.

**INDICADOR DE EFICACIA — HASTA 150 PUNTOS**

Entre las propuestas habilitadas, un resultado menor será considerado más favorable, por cuanto representa una mayor proporción de financiación privada en relación con los gastos de funcionamiento de la ESAL.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

Puntaje de eficiencia = 150 × (menor indicador de eficiencia acreditado entre las propuestas habilitadas / indicador de eficiencia del proponente)

El proponente que acredite el menor indicador de eficiencia obtendrá ciento cincuenta (150) puntos. Los demás recibirán un puntaje inversamente proporcional.

**REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE**

Solo se ponderarán indicadores cuyo resultado sea estrictamente superior a cero (0) y que hayan sido evaluados como CUMPLE en el numeral 5.5.

Para la aplicación de las fórmulas se utilizarán los resultados certificados con cuatro (4) decimales.

El puntaje final de cada subfactor se expresará con hasta dos (2) decimales, sin superar en ningún caso los ciento cincuenta (150) puntos.

Cuando todas las propuestas habilitadas presenten el mismo resultado en uno de los indicadores, todas obtendrán el puntaje máximo correspondiente a dicho subfactor.

Cuando solamente exista una propuesta habilitada, esta obtendrá el puntaje máximo en cada indicador, siempre que cumpla las condiciones del numeral 5.5.

Cuando la ESAL no haya recibido contribuciones del sector privado y haya obtenido la condición de CUMPLE mediante la acreditación alternativa prevista en el numeral 5.5.2, obtendrá cero (0) puntos en este subfactor, por no existir un resultado numérico susceptible de comparación. Esta circunstancia no afectará su habilitación ni los puntajes obtenidos en los demás factores.

En caso de existir diferencias entre la certificación, la operación aritmética y los estados financieros aportados, prevalecerá la evaluación efectuada en la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

**Mayor cofinanciación dineraria de la ESAL – hasta 300 puntos**

El aporte dinerario mínimo obligatorio no otorga puntaje. Se puntuará exclusivamente la diferencia positiva entre el aporte dinerario total ofrecido y el mínimo exigido. La mayor cofinanciación reduce, peso por peso, el aporte municipal y no incrementa el valor total fijo

del convenio. Para que la mayor cofinanciación dineraria sea susceptible de puntaje, deberá encontrarse respaldada por la acreditación de disponibilidad prevista en el numeral 5.8.

Mayor cofinanciación puntuable del oferente = Aporte dinerario total ofrecido y acreditado – Aporte dinerario mínimo obligatorio.

Puntaje = 300 × (Mayor cofinanciación puntuable del oferente / Mayor cofinanciación puntuable ofrecida).

Si ningún oferente supera el mínimo obligatorio, todos obtendrán cero (0) puntos. El aporte total ofrecido no podrá superar el valor del fondo común dinerario fijo. El ofrecimiento deberá constar en el formato financiero, estar suscrito por el representante legal y no podrá ser mejorado después del cierre.

Ejemplo metodológico: si el mínimo es $7.500.000 y la ESAL ofrece $20.000.000, la mayor cofinanciación puntuable es $12.500.000 y el aporte municipal se reduce en esa misma suma.

**Puntaje total y selección**

El puntaje total corresponderá a la suma de los tres (3) factores de ponderación. Será seleccionada la ESAL habilitada que obtenga el mayor puntaje y no se encuentre incursa en causal de rechazo. La decisión será motivada y publicada en SECOP.

## 4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORÍA PÚBLICA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Municipio, responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

## 5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Además de lo previsto en esta convocatoria, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

## 6. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se aplicarán, en orden sucesivo y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las ESAL y del proceso.

| Orden | Criterio |
|---|---|
| 1 | Preferencia por servicios nacionales frente a extranjeros, cuando corresponda. |
| 2 | Mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar; en personas jurídicas, participación mayoritaria en los términos legales. |
| 3 | Proponente que acredite el porcentaje legal de trabajadores en condición de discapacidad. |
| 4 | Mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión, en los términos reglamentarios. |
| 5 | Vinculación del porcentaje legal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. |
| 6 | Personas en proceso de reincorporación o reintegración, conforme a la acreditación legal. |
| 7 | Proponente plural que cumpla las condiciones de participación de población protegida previstas en la ley. |
| 8 | Mipyme, cooperativa o asociación mutual, cuando la condición resulte aplicable a la ESAL proponente. |
| 9 | Proponente plural integrado totalmente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10 | Oferente que acredite el porcentaje legal de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 11 | Sociedad BIC del segmento Mipyme, cuando la naturaleza del proponente permita dicha condición. |
| 12 | Persistiendo el empate, se aplicará el mecanismo aleatorio y trazable previsto en la reglamentación vigente y descrito en la convocatoria. |

## 8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

a. Presentarla después de la fecha y hora establecidas para el cierre o por un medio diferente del expresamente definido en la convocatoria.

b. No aportar junto con la propuesta la garantía de seriedad. Los errores o insuficiencias de la garantía presentada podrán aclararse o subsanarse en los términos previstos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

c. No atender dentro del término concedido el requerimiento de subsanación o aclaración formulado por el Municipio, cuando ello impida verificar el cumplimiento de un requisito habilitante.

d. Pretender acreditar mediante la subsanación hechos, condiciones, autorizaciones, recursos, experiencia o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

e. No acreditar la naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro, su existencia y representación legal o la correspondencia material de su objeto estatutario con las actividades objeto del convenio.

f. Cuando el representante legal requiriera autorización del órgano competente para presentar la propuesta, comprometer los aportes o suscribir el convenio, y dicha autorización no hubiese sido otorgada antes del cierre. La ausencia del documento será subsanable únicamente cuando se demuestre que la autorización existía oportunamente.

g. Encontrarse la ESAL, alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes incursos en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida su participación o no pueda ser gestionado conforme a la ley.

h. Presentar información o documentos falsos, adulterados o materialmente contrarios a la realidad, sin perjuicio de las actuaciones legales a que haya lugar.

i. Presentar información sustancialmente contradictoria que, después de solicitada su aclaración, impida determinar la identidad del proponente, su capacidad, los compromisos asumidos o las condiciones objetivas de la propuesta.

j. Cuando una misma ESAL presente más de una propuesta, individualmente o como integrante de distintos proponentes plurales, o participe simultáneamente de manera individual y plural. Serán rechazadas las propuestas respecto de las cuales se configure la participación múltiple.

k. Cuando se trate de un proponente plural y alguno de sus integrantes no sea una entidad privada sin ánimo de lucro, el acuerdo de conformación no hubiese existido antes del cierre o se pretenda modificar después del cierre su integración,

porcentajes de participación o responsabilidades.

l. Presentar una propuesta parcial, omitir componentes obligatorios del alcance o no asumir integralmente las condiciones mínimas establecidas en la convocatoria y en el Anexo Técnico y Presupuestal.

m. Condicionar la propuesta a la modificación del objeto, el alcance mínimo, las fechas esenciales, el valor total fijo, los valores de referencia, la estructura de financiación, la forma de desembolso o cualquier otra condición sustancial del proceso.

n. No comprometer, como mínimo, el aporte dinerario obligatorio establecido en los documentos del proceso o no ofrecer el aporte obligatorio en especie en las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

o. No disponer, a la fecha de cierre, de recursos líquidos por un valor igual o superior al aporte dinerario mínimo obligatorio.

p. La ausencia o insuficiencia formal del documento bancario podrá ser objeto de aclaración o subsanación únicamente cuando el documento aportado posteriormente permita verificar una disponibilidad existente a la fecha de cierre. No podrán acreditarse recursos obtenidos, consignados o trasladados después de dicha fecha.

q. Modificar, adicionar o mejorar después del cierre la mayor cofinanciación dineraria, la experiencia adicional, los resultados de los indicadores o cualquier otro elemento utilizado para la asignación de puntaje.

r. Ofrecer un aporte dinerario total superior al valor del fondo común dinerario fijo, sustituirlo por aportes en especie o formularlo bajo condiciones que aumenten el valor total del convenio, modifiquen el alcance o alteren la estructura financiera establecida.

s. Alterar las fórmulas, valores o variables de la estructura de aportes de manera que no sea posible determinar objetivamente el aporte dinerario total de la ESAL, el aporte municipal definitivo o la mayor cofinanciación susceptible de puntaje.

t. No ampliar la vigencia de la garantía de seriedad o de la propuesta cuando el Municipio lo solicite como consecuencia de una modificación del cronograma, siempre que el requerimiento resulte procedente y se otorgue un plazo razonable para cumplirlo.

u. Incurrir en cualquiera otra causal de rechazo expresamente establecida en la

normativa aplicable.

## 9. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## 10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, las normas compatibles del Estatuto General de Contratación y el análisis de riesgos, la ESAL seleccionada constituirá las siguientes garantías. La Entidad verificará su suficiencia antes del acta de inicio.

| Amparo | Valor | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20 %) del valor total fijo del convenio. | Plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Diez por ciento (10 %) del valor total fijo del convenio. | Plazo de ejecución y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20 %) del valor total fijo del convenio. | Plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | Doscientos (200) SMMLV o el mínimo legal aplicable. | Durante todo el plazo de ejecución. |

No se exigirá amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni amparo de devolución del pago anticipado, pues los giros corresponden a desembolsos del aporte municipal y no a dichas figuras. La supervisión podrá requerir ajustes de forma a las garantías sin alterar los amparos y valores publicados.

Se firma en el municipio de Santa Helena del Opón, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

**KAREN DANIELA VERA CARDENAS**
Secretaria de Salud

**Elaboró: KAREN DANIELA VERA CARDENAS– SECRETARIA DE SALUD.**
**Revisó: IVÁN F' ACEVEDO F' – ASESOR JURÍDICO EXTERNO COOPERATIVA COINDESO**